



“2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

MENDOZA, 22 de abril de 2008.

VISTO:

El Expediente N° 01-592/2007, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Protocolo de Movilidad Estudiantil suscripto entre esta Universidad y la Universidad de Limoges, Francia, y

CONSIDERANDO:

Que en el referido protocolo, cada institución se compromete a recibir a dos estudiantes que hayan cursado y aprobado al menos el cincuenta por ciento de su carrera por un período no renovable de un semestre académico.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado y conforme a lo establecido en el Artículo 27 Incisos a) e i) del Estatuto Universitario,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Aprobar el Protocolo de Movilidad Estudiantil suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD DE LIMOGES, Francia, donde cada institución se compromete a recibir a DOS (2) estudiantes que hayan cursado y aprobado al menos el CINCUNTA POR CIENTO (50%) de su carrera por un período no renovable de un semestre académico, cuyas pautas están contenidas en los Anexos I y II, que en versiones castellana y francesa respectivamente, con UNA (1) hoja cada uno forman parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 482

ig
Movilidad Est. Limoges (convenios)



“2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

**ANEXO I
-1-**

**PROTOCOLO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO,
ARGENTINA, Y
LA UNIVERSIDAD DE LIMOGES,
FRANCIA**

Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, Argentina, representada en este acto por su Rectora, Dra. **María Victoria GÓMEZ DE ERICE**, con domicilio legal en Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina y la **Universidad de LIMOGES**, representada en este acto por su Presidente **Jacques FONTANILLE**, con domicilio legal, 33 rue François Mitterrand en Limoges, Francia, acuerdan realizar un Programa de Intercambios de Estudiantes de cualquier carrera de grado entendiéndose para la parte argentina y master para la parte francesa de la Universidad, en los siguientes términos:

Cláusula 1. Cada institución se compromete a recibir a dos (2) estudiantes que haya cursado y aprobado al menos el 50% de su carrera por un período no renovable de un semestre académico.

Cláusula 2. La institución anfitriona no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante de intercambio

Cláusula 3. La institución anfitriona proveerá el alojamiento y comida durante el período de estadía de los estudiantes de intercambio.

Cláusula 4. Todos los gastos asociados con transporte, seguro médico y otros relacionados a la estadía, son de responsabilidad del estudiante de intercambio.

Cláusula 5. El estudiante de intercambio tendrá acceso a biblioteca, Internet e instalaciones deportivas en la universidad anfitriona. El estudiante no pagará gastos de matrícula y tendrá formación complementaria en lengua española.

Cláusula 6. La selección del estudiante de intercambio es de responsabilidad de la institución de origen la que debe informar a su contraparte, con al menos dos meses de antelación al inicio de las actividades académicas, el nombre del estudiante seleccionado.

Cláusula 7. Las asignaturas que curse el estudiante de intercambio en las instituciones anfitrionas serán reconocidas y homologadas en su institución de origen.

Cláusula 8. Para la ejecución del programa se identifican como unidades ejecutoras al Servicio de Relaciones Internacionales de la **Universidad de Limoges** y a la Secretaría de Relaciones Institucionales de la **Universidad Nacional de Cuyo**.

Cláusula 9. Este protocolo tendrá una vigencia de 1 (un) año, luego del cual se evaluará la experiencia y podrá renovarse si correspondiere.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares en español, de igual tenor y a un solo efecto.

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo
Fecha: 19 de septiembre de 2007

Prof. Jacques Fontanille
Président
Université de Limoges
Fecha: 10 de septiembre de 2007

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo



“2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO II

-1-

**PROTOCOLE DE MOBILITÉ ÉTUDIANTE
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO,
ARGENTINA, ET
L'UNIVERSITÉ DE LIMOGES,
FRANCE**

Il est convenu entre la Universidad Nacional de Cuyo, Argentine, représentée dans ce document par sa Rectrice, Dra María Victoria GÓMEZ DE ERICE, sise au Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina et l'Université de Limoges, représentée dans ce document par son Président, Jacques Fontanille, sise 33 rue François Mitterrand à Limoges, de mettre en place un Programme d'Échanges d'Étudiants concernant l'ensemble des formations comprenant master pour la partie française et de grado pour la partie argentine de l'Université, selon les modalités suivantes:

Article 1: Chaque institution se propose de recevoir deux (2) étudiants ayant au moins réalisé et validé 50% de son cursus universitaire pour une durée, non renouvelable d'un semestre universitaire.

Article 2: L'institution d'accueil exonéra des droits universitaires à l'étudiant/e en semestre de mobilité.

Article 3: L'institution d'accueil se chargera du logement et de la nourriture de l'étudiant pendant le séjour de l'étudiant en semestre de mobilité.

Article 4: Tous les frais relatifs au transport, à séjour seront pris en charge par l'étudiant en semestre de mobilité.

Article 5: L'étudiant en semestre de mobilité aura libre accès aux bibliothèques de l'université et à internet ainsi qu'aux installations sportives de l'université d'accueil. L'étudiant ne paiera pas les frais d'inscription et il aura une formation complémentaire en langue française ou espagnole.

Article 6: La sélection de l'étudiant en situation d'échange est de la responsabilité de l'institution d'origine. Cette dernière est tenue de communiquer le nom de l'étudiant sélectionné à son partenaire au moins deux mois avant le début des activités pédagogiques.

Article 7: Les matières que l'étudiant choisira pendant son semestre d'études à l'étranger seront validées et reconnues par l'institution d'origine.

Article 8: Pour mener à bien l'exécution de ce programme de mobilité, sont désignées la Secretaría de Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional de Cuyo et le Service des Relations Internationales de l'Université de Limoges.

Article 9: Ce protocole est signé pour une durée de 1 (un) an, à partir de février 2008 et, si l'expérience se révèle positive, il sera reconduit.

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo
Date: 19 septembre 2007

Prof. Jacques Fontanille
Président
Université de Limoges
Date: 10 septembre 2007

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo